



20244265175481

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20244265175481**

Fecha: **19/11/2024 9:33:17**

Página 1 de 7

GD-F-007 V.25

Bogotá D.C

Señor

Al contestar por favor citar este número: 20244265175481
Expediente: 2024426160300433E (USUARIO)

Asunto: **Pronunciamiento de fondo.**

Radicado SSPD No. 20245294082092 del 12 de septiembre de 2024. Petición relacionada con el uso de licencias ambientales y concesiones de agua.

Radicado SSPD No. 20245294571752 del 15 de octubre de 2024. Respuesta requerimiento.

Respetado(a) señor(a):

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), recibió traslado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), de su escrito de petición, donde presenta queja en contra de la empresa AGUAS DE GIRARDOT, RICAURTE Y LA REGIÓN (ACUAGYR S.A. E.S.P.), por diversos factores relacionados con el uso de licencias y concesiones de agua, así como la eventual venta de agua a un proyecto de producción Porcícola Pecuaría en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

Con fundamento en su petición y en garantía del derecho de defensa y contradicción del prestador, se le requirió con el propósito que se pronunciase sobre los hechos narrados en la petición aludida, quien respondió que respecto del proyecto de producción Porcícola le suministra el servicio a CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ, bajo la modalidad industrial y que, este no tiene ningún subsidio.

Indicó que toda el agua que suministra es potable, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 2115 de 2007 y que cuenta con la infraestructura para garantizar el servicio a la población.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Ahora bien, se debe indicar que, las empresas prestadoras están en la obligación de suministrar el servicio a su cargo de manera continua y de calidad, así como, el de realizar el mantenimiento y reparación de la red de los servicios que preste, con el fin de garantizar el suministro de los mismos a los usuarios, en términos de funcionamiento adecuado, calidad y eficiencia; sin embargo, debido a las condiciones particulares de cada sistema pueden presentarse situaciones en que dicho criterio no se pueda cumplir a cabalidad, y en tal caso, las condiciones de prestación pueden variar, dando como resultado ciertas limitantes para cada situación en particular, que pueden ser temporales o prolongadas.

En la misma línea de acuerdo con el artículo 134 de la Ley 142 de 1994, "cualquier persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble, a cualquier título, tendrá derecho a recibir los servicios públicos domiciliarios al hacerse parte de un contrato de servicios públicos".

Siendo así, de la respuesta suministrada por la prestadora se observa que la misma presta el servicio de conformidad con la normativa que rige la materia y no se observa ningún incumplimiento de su parte.

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto y acogiéndonos al principio de confianza legítima y buena fe (artículo 83 de la Constitución Política de Colombia), de acuerdo con los elementos de prueba aportados a la presente actuación administrativa, se concluye que, frente a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado se han iniciado las acciones necesarias encaminadas a contrarrestar la problemática.

Finalmente, nos permitimos manifestarle que esta Superintendencia continuará con la total disposición para atender las peticiones de los usuarios asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado a nivel nacional por los hechos que afecten el suministro a los suscriptores, bajo la premisa del respeto al debido proceso y el derecho de defensa que le asiste tanto a los usuarios como a la prestadora del servicio.

Atentamente,



ÁLVARO ENRIQUE SOSA ZÁRATE

Coordinador Grupo de Atención Inmediata y Apoyo a la Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057965 de 14 de diciembre del 2020 y No. 20201000057315 del 09/12/2020, modificada por la Resolución No. 20211000096695 del 19/04/2021.

Proyectó: Vivian Andrea Bermudez Cardozo – Profesional Especializado GAIAG – DTGAA.



Origen: DRA. ADRIANA PEREZ BORDA
Destino: S.S.P.D
2024.10.15 - 08:13:37 SANE-2024-002015

GG-2024-0468

Girardot, 11 de octubre de 2024

Doctor
ÁLVARO ENRIQUE SOSA ZÁRATE
Coordinador Grupo de Atención Inmediata y Apoyo a la Gestión
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y
ASEO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado No. 20244264192931 del 1/10/2024

Cordial saludo, doctor Sosa.

Procede ACUAGYR S.A. E.S.P. a dar respuesta al requerimiento realizado por su entidad mediante comunicación No. 20244264192931 del 1/10/2024, el cual se relaciona con un reporte realizado por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

Al respecto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en su requerimiento, realiza los siguientes interrogantes, los cuales respondemos de la siguiente manera:

1. Informar cuál es la modalidad de vinculación del usuario para el suministro de agua al proyecto de producción Porcicola Pecuaria en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca, es decir, cuál es la categoría del usuario registrada ante la entidad prestadora, esto es, si corresponde a un cliente residencial, industrial o comercial.

Respuesta:

El predio donde se desarrolla la producción porcícola pecuaria ubicado en la vereda Limoncitos del municipio de Ricaurte-Cundinamarca tiene registrado como suscriptor al señor BERMÚDEZ CARLOS EDUARDO bajo el código de servicio No 23734.

Handwritten signature



AGUAS DE GIRARDOT, RICAURTE Y LA REGION S.A. E.S.P.

Sede Administrativa: Calle 16 Carrera 1 - PBX: 601-4414444
Sede Atención al Cliente: Calle 30 No. 7B-11 - PBX: 601-4414502

www.acuagyr.com

GG-2024-0468

2

Dr. Álvaro Enrique Sosa Zárate - SSPD

El Código 23734 se encuentra vinculado en la empresa ACUAGYR S.A. E.S.P. como usuario de acueducto en la modalidad o categoría INDUSTRIAL.

1. **Informar sí al usuario que está utilizando el agua para el proyecto de producción porcícola Pecuaria en el municipio de Ricaurte, se le está concediendo subsidio, en caso afirmativo, indicar el porcentaje asignado.**

Respuesta:

El suscriptor con código 23734, al estar ubicado en la categoría INDUSTRIAL, no recibe ningún tipo de subsidio.

2. **Informar sí el agua distribuida al proyecto de producción Porcícola Pecuaria en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca, corresponde a agua potable, en caso contrario indicar las características del líquido, así como la fuente.**

Respuesta:

La empresa ACUAGYR S.A. E.S.P. distribuye a todos sus usuarios y/o suscriptores del servicio de acueducto, agua potable, es decir, agua que cumple con los estándares establecidos en la Resolución 2115 de 2007, emanada de los Ministerios de la protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, y que la clasifica como Agua sin riesgo. Esta circunstancia igualmente aplica para el suscriptor con código 23734.

3. **Informar sí por el hecho de estar distribuyendo agua al proyecto antes referido se está causando afectación y en qué medida a los usuarios atendidos en el sector antes mencionado.**

Respuesta:

La empresa ACUAGYR S.A. E.S.P. cuenta con la capacidad y la infraestructura necesaria para garantizar la prestación del servicio de acueducto, en calidad, cantidad y continuidad, a todos los usuarios de la vereda Limoncitos y a las demás

213



GG-2024-0468
Dr. Álvaro Enrique Sosa Zárate - SSPD

3

que conforman ese sector hidráulico, como son las veredas Llano del pozo, las Varas y san Francisco. Es decir, la infraestructura de acueducto existente en la Vereda Limoncitos del Municipio de Ricaurte tiene las condiciones adecuadas para prestar el servicio a los actuales suscriptores de la empresa sin que se vea afectada por el consumo de algún usuario en particular, incluyendo el suscriptor con código 23734.

Estaré atenta para suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre este tema.

Atentamente,


ADRIANA PEREZ BORDA
Gerente General



AGUAS DE GIRARDOT, RICAURTE Y LA REGION S.A. E.S.P.

Sede Administrativa: Calle 16 Carrera 1 - PBX: 601-4414444
Sede Atención al Cliente: Calle 30 No. 7B-11 - PBX: 601-4414502

www.acuagyr.com



NIT: 890.600.003-6

VIGILADA POR LA S.S.P.D.

Servicios de Acueducto y Alcantarillado



SC5508-1

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO: 23734
SUSCRIPTOR: BERMUDEZ CARLOS EDUARDO
C.C O NIT: 19386716
DIRECCIÓN: LA ANGOSTURA
BARRIO: VEREDA LIMONCITOS RCTE
CATEGORÍA: INDUSTRIAL CICLO: 24
ESTRATO: - RUTA: 23-002-112
NO. MEDIDOR: 027638-22 DIÁMETRO .5
REF. CATASTRAL: 2561200000000002012100000000

Factura de Servicios Públicos No.

13891516

Tarifa Aplicada 2024-9
Fecha Emisión 2024-09-16
Periodo Factura 09/08/2024 - 06/09/2024
Cupón No. 14965402
MESES DE DEUDA 1

TOTAL A PAGAR: \$ 1.376.270

PAGO OPORTUNO HASTA:
23/SEPTIEMBRE/2024

No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores.

No Practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN No. 0547/2002.

DATOS DE CONSUMO EN M³

Table with columns: CONSUMOS ANTERIORES (MAR-24 to AGO-24), PROM (372), CONSUMO ACTUAL (Fecha Lectura, Lectura Actual, Lectura Anterior, Consumo Periodo, Observ. Lectura)

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

Table with columns: CONCEPTOS, M³, ACUEDUCTO \$/M³, ALCANTARILLADO \$/M³, VALOR LIQUIDACIÓN, SALDOS DIFERIDOS Y/O FAVOR IVA, CUOTA PEND. Includes sub-totals (A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ... \$ 1.376.270,00

El valor de consumo incluye el valor de las tasas ambientales, para acueducto \$14.93m3, para alcantarillado Girardot \$51.56 m3, para alcantarillado Ricaurte \$50.43 m3. Las anteriores cifras estan a pesos de 2019.

\$ 0,00

(B) TOTAL SALDO VENCIDO...

\$ 0,00

OTROS COBROS

(C) TOTAL OTROS COBROS... \$ 0,00

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C)

\$ 1.376.270

TOTAL A PAGAR

1.376.270

Factura de Servicios Públicos No.

13891516

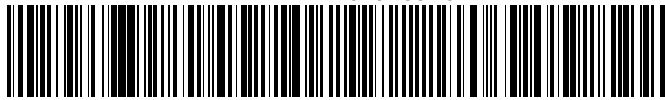
PAGO OPORTUNO HASTA:

23/SEPTIEMBRE/2024



NIT: 890.600.003-6

CÓDIGO: 23734
SUSCRIPTOR: BERMUDEZ CARLOS EDUARDO
DIRECCIÓN: LA ANGOSTURA
BARRIO: VEREDA LIMONCITOS RCTE



(415)7709998000728(8020)0014965402(3900)0001376270(96)20240923



SC5508-1

Fecha Emisión 2024-09-16
Periodo Facturado 09/08/2024 - 06/09/2024
Cupón No. 14965402